

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: CEAIP-RR-121/2012.

SUJETO OBLIGADO: OFICIALÍA
MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE ZACATECAS.

RECURRENTE:

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA.

COMISIONADO

PONENTE: MAESTRO JESÚS
MANUEL MENDOZA MALDONADO.

Zacatecas, Zacatecas, a veintiuno de noviembre del dos mil doce. -----

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-121/2012**, promovido por la Ciudadana***** , ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra del ahora Sujeto Obligado OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, estando para dictar la resolución correspondiente, y

RESULTANDOS:

PRIMERO.- El día doce de octubre del dos mil doce, con solicitud de folio 00215812, la ciudadana ***** , solicita a OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, vía Sistema Infomex lo siguiente:

“Saludos y mi felicitación al C. Gobernador por el trabajo incansable que lo distingue. Me permito hacer una atenta solicitud de la siguiente información:

- ¿Cuánto se ha invertido para el menaje de la Casa de Gobierno, desde septiembre de 2010 a la fecha? En esta pregunta solicito una lista detallada de mobiliario, electrodomésticos, blancos (sábanas, mantelería, colchas, toallas, etc.) y cuánto costó cada cosa (incluir costo unitario y costo total), así como cuánto se ha invertido en alimentos, acompañado de la lista detallada de artículos, cantidad, costo unitario, costo total, fechas de adquisición, de septiembre de 2010 a la fecha.

- *Quiénes han sido los proveedores de todo lo arriba mencionado, si hubo licitación de por medio y detalles de ésta (fechas, fecha de resolutive, monto adjudicado) y exactamente quién proveyó qué cosa.*
 - *Favor de adjuntar copia de las facturas expedidas por todos los proveedores en torno a todos los artículos ya mencionados.*
 - *¿Cuánto se ha invertido en remodelaciones a la Casa de Gobierno desde septiembre a la fecha? También se solicita información detallada sobre cuánto se destinó a cada rubro, acción y mejora específica a las que se destinó cada cantidad.*
 - *Fecha y detalles de las licitaciones que en su caso se hayan efectuado, así como los resultados de las mismas, para efectos de remodelaciones a la Casa de Gobierno*
 - *Copia de las facturas de los proveedores para las remodelaciones ya citadas.*
 - *Copia del proyecto ejecutivo de tales remodelaciones.*
- Sin más por el momento agradezco de antemano sus atenciones.”
(Sic)*

SEGUNDO.- En fecha dieciséis de octubre del año en curso, la OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, dio respuesta vía Infomex al recurrente, en el que se manifestó lo siguiente:

“C. *** NO. DE OFICIO: UEAIP 259 /2012
P R E S E N T E : ASUNTO:
RESPUESTA A SOLICITUD NO. 00215812**

Atendiendo a la solicitud de información que presentó ante la Unidad de Enlace de la Oficialía Mayor de Gobierno en fecha 12 de octubre del año en curso vía INFOMEX, misma que fue registrada bajo el folio 00215812 en donde requiere:

Saludos y mi felicitación al C. Gobernador por el trabajo incansable que lo distingue. Me permito hacer una atenta solicitud de la siguiente información:

- *¿Cuánto se ha invertido para el menaje de la Casa de Gobierno, desde septiembre de 2010 a la fecha? En esta pregunta solicito una lista detallada de mobiliario, electrodomésticos, blancos (sábanas, mantelería, colchas, toallas, etc.) y cuánto costó cada cosa (incluir costo unitario y costo total), así como cuánto se ha invertido en alimentos, acompañado de la lista detallada de artículos, cantidad, costo unitario, costo total, fechas de adquisición, de septiembre de 2010 a la fecha.*
- *Quiénes han sido los proveedores de todo lo arriba mencionado, si hubo licitación de por medio y detalles de ésta (fechas, fecha de resolutive, monto adjudicado) y exactamente quién proveyó qué cosa.*
- *Favor de adjuntar copia de las facturas expedidas por todos los proveedores en torno a todos los artículos ya mencionados.*
- *¿Cuánto se ha invertido en remodelaciones a la Casa de Gobierno desde septiembre a la fecha? También se solicita información detallada sobre cuánto se destinó a cada rubro, acción y mejora específica a las que se destinó cada cantidad.*
- *Fecha y detalles de las licitaciones que en su caso se hayan efectuado, así como los resultados de las mismas, para efectos de remodelaciones a la Casa de Gobierno*
- *Copia de las facturas de los proveedores para las remodelaciones ya citadas.*
- *Copia del proyecto ejecutivo de tales remodelaciones. Sin más por el momento agradezco de antemano sus atenciones. (Sic.)*

Al respecto me permito informarle que su petición no compete a esta Oficialía Mayor de Gobierno, quien pudiera tener esa información serían la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría Particular de Gobierno.

Por lo que le sugiero dirija su solicitud a la Unida de Enlace de la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría Particular de Gobierno del Estado.

Fundamento legal: Además de los preceptos antes invocados, esta información se apoya en lo dispuesto por los artículos 1°, 2, 3, 5 fracción IV, V, X, XV, 6, 67 fracción I, VI, IX, 69, 70, 71, 72, 75, y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Satisfecha su petición, me despido de usted con un afectuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 16 DE OCTUBRE DEL 2012**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
LIC*****,**

TERCERO.- La solicitante, inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió Recurso de Revisión ante esta Comisión el veintidós de octubre del presente año, mediante el cual manifiesta textualmente lo siguiente:

“Saludos. El pasado 16/10/2012 mandé a Oficialía Mayor y a Secretaría Particular del gobierno del estado de Zacatecas la misma solicitud de información:

“Saludos y mi felicitación al C. Gobernador por el trabajo incansable que lo distingue. Me permito hacer una atenta solicitud de la siguiente información:

- ¿Cuánto se ha invertido para el menaje de la Casa de Gobierno, desde septiembre de 2010 a la fecha? En esta pregunta solicito una lista detallada de mobiliario, electrodomésticos, blancos (sábanas, mantelería, colchas, toallas, etc.) y cuánto costó cada cosa (incluir costo unitario y costo total), así como cuánto se ha invertido en alimentos, acompañado de la lista detallada de artículos, cantidad, costo unitario, costo total, fechas de adquisición, de septiembre de 2010 a la fecha.

- Quiénes han sido los proveedores de todo lo arriba mencionado, si hubo licitación de por medio y detalles de ésta (fechas, fecha de resolutive, monto adjudicado) y exactamente quién proveyó qué cosa.

- Favor de adjuntar copia de las facturas expedidas por todos los proveedores en torno a todos los artículos ya mencionados.

-¿Cuánto se ha invertido en remodelaciones a la Casa de Gobierno desde septiembre a la fecha? También se solicita información detallada sobre cuánto se destinó a cada rubro, acción y mejora específica a las que se destinó cada cantidad.

- Fecha y detalles de las licitaciones que en su caso se hayan efectuado, así como los resultados de las mismas, para efectos de remodelaciones a la Casa de Gobierno

- *Copia de las facturas de los proveedores para las remodelaciones ya citadas.*
- *Copia del proyecto ejecutivo de tales remodelaciones. Sin más por el momento agradezco de antemano sus atenciones”.*

Ambas dependencias se declararon incompetentes para responder a mi solicitud. Oficialía Mayor sugirió preguntar a Secretaría Particular del C. Gobernador y/o a Secretaría de Obras Públicas, mientras que la Secretaría Particular del C. Gobernador sugirió a su vez que hiciera la solicitud a la Secretaría de Obras Públicas.

Entiendo que de la cuarta a la séptima preguntas sean de la competencia de Obras Públicas, mas la primera pregunta (e implícitamente la segunda y tercera) solicita detalle sobre gasto generado por adquisiciones tanto de mobiliario como de blancos, así como de alimentos, según se detalla en la primera pregunta.

Cualquier persona con dos dedos de frente sabe que esta información arriba mencionada no es competencia de la Secretaría de Obras Públicas, sino de Oficialía Mayor y/o Secretaría Particular. Antes de que el plazo expire, me permito solicitar revisión de la solicitud, a fin de que sea la instancia legalmente competente la que responda a mi solicitud conforme a mi derecho como ciudadana.

Para aclarar lo anterior, solicito, pues: Que la Oficialía Mayor responda de manera desglosada a mi solicitud con folio 00215812, de modo que explique, punto por punto, en qué se fundamenta para no responder a todas y cada una de mis preguntas. De antemano agradezco a la CEAIP las gestiones para que lo anterior tenga lugar a la brevedad.” (Sic)

CUARTO.- Una vez recibido en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, habiéndose ordenado su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitido a trámite, el Recurso de Revisión le fue remitido al Comisionado MAESTRO JESÚS MANUEL MENDOZA MALDONADO, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- El veintitrés de octubre del año dos mil doce fue notificada la recurrente, de la admisión del Recurso de Revisión.

SEXTO- En la fecha señalada en el resultando anterior, se notificó la admisión del Recurso de Revisión a OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS mediante el oficio número 1159/12, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que diera contestación fundada y motivada y aporte las pruebas que considere, de conformidad con el artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO.- Mediante escrito recibido en fecha treinta de octubre del año dos mil doce, OFICIALÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS desahogó el traslado que se le corrió presentando su contestación fundada y motivada.

DÉCIMO.- Por auto dictado el día cinco de noviembre del año en curso, una vez recibidas las pruebas aportadas por las partes y desahogadas por su propia y especial naturaleza, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de sentencia, y.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 1º señala que ésta es de orden público y atendiendo a que la procedencia de todo medio de impugnación es presupuesto procesal, el cual debe estudiarse tanto al momento de admitir como en el de pronunciar resolución de fondo, independientemente de que sea o no invocado por las partes, es que por lo que respecta al recurso que ahora nos ocupa, interpuesto por la recurrente es el legalmente procedente y se encuentra en el momento oportuno para hacerlo valer.

TERCERO.- LaC. *****solicitó al Sujeto Obligado **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, lo transcrito en el resultando primero que dice:

“Saludos y mi felicitación al C. Gobernador por el trabajo incansable que lo distingue. Me permito hacer una atenta solicitud de la siguiente información:

- ¿Cuánto se ha invertido para el menaje de la Casa de Gobierno, desde septiembre de 2010 a la fecha? En esta pregunta solicito una lista detallada de mobiliario, electrodomésticos, blancos (sábanas

mantelería, colchas, toallas, etc.) y cuánto costó cada cosa (incluir costo unitario y costo total), así como cuánto se ha invertido en alimentos, acompañado de la lista detallada de artículos, cantidad, costo unitario, costo total, fechas de adquisición, de septiembre de 2010 a la fecha.

- Quiénes han sido los proveedores de todo lo arriba mencionado, si hubo licitación de por medio y detalles de ésta (fechas, fecha de resolutive, monto adjudicado) y exactamente quién proveyó qué cosa.

- Favor de adjuntar copia de las facturas expedidas por todos los proveedores en torno a todos los artículos ya mencionados.

-¿Cuánto se ha invertido en remodelaciones a la Casa de Gobierno desde septiembre a la fecha? También se solicita información detallada sobre cuánto se destinó a cada rubro, acción y mejora específica a las que se destinó cada cantidad.

- Fecha y detalles de las licitaciones que en su caso se hayan efectuado, así como los resultados de las mismas, para efectos de remodelaciones a la Casa de Gobierno

- Copia de las facturas de los proveedores para las remodelaciones ya citadas.

- Copia del proyecto ejecutivo de tales remodelaciones.

*Sin más por el momento agradezco de antemano sus atenciones.”
(Sic)*

Posteriormente, dentro del tiempo y forma legal que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas, el Sujeto Obligado da contestación:

“C. *** NO. DE OFICIO: UEAIP 259 /2012
P R E S E N T E : ASUNTO:
RESPUESTA A SOLICITUD NO. 00215812**

Atendiendo a la solicitud de información que presentó ante la Unidad de Enlace de la Oficialía Mayor de Gobierno en fecha 12 de octubre del año en curso vía INFOMEX, misma que fue registrada bajo el folio 00215812 en donde requiere:

Saludos y mi felicitación al C. Gobernador por el trabajo incansable que lo distingue. Me permito hacer una atenta solicitud de la siguiente información:

- ¿Cuánto se ha invertido para el menaje de la Casa de Gobierno, desde septiembre de 2010 a la fecha? En esta pregunta solicito una lista detallada de mobiliario, electrodomésticos, blancos (sábanas mantelería, colchas, toallas, etc.) y cuánto costó cada cosa (incluir costo unitario y costo total), así como cuánto se ha invertido en alimentos, acompañado de la lista detallada de artículos, cantidad, costo unitario, costo total, fechas de adquisición, de septiembre de 2010 a la fecha.

- Quiénes han sido los proveedores de todo lo arriba mencionado, si hubo licitación de por medio y detalles de ésta (fechas, fecha de resolutive, monto adjudicado) y exactamente quién proveyó qué cosa.

- Favor de adjuntar copia de las facturas expedidas por todos los proveedores en torno a todos los artículos ya mencionados.

-¿Cuánto se ha invertido en remodelaciones a la Casa de Gobierno desde septiembre a la fecha? También se solicita información detallada sobre cuánto se destinó a cada rubro, acción y mejora específica a las que se destinó cada cantidad.

- Fecha y detalles de las licitaciones que en su caso se hayan efectuado, así como los resultados de las mismas, para efectos de remodelaciones a la Casa de Gobierno

- Copia de las facturas de los proveedores para las remodelaciones ya citadas.
- Copia del proyecto ejecutivo de tales remodelaciones. Sin más por el momento agradezco de antemano sus atenciones. (Sic.)

Al respecto me permito informarle que su petición no compete a esta Oficialía Mayor de Gobierno, quien pudiera tener esa información serían la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría Particular de Gobierno.

Por lo que le sugiero dirija su solicitud a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría Particular de Gobierno del Estado.

Fundamento legal: Además de los preceptos antes invocados, esta información se apoya en lo dispuesto por los artículos 1º, 2, 3, 5 fracción IV, V, X, XV, 6, 67 fracción I, VI, IX, 69, 70, 71, 72, 75, y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Satisfecha su petición, me despido de usted con un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 16 DE OCTUBRE DEL 2012

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
LIC. ***** ,,**

La ciudadana consideró la información entregada como una negativa de respuesta, toda vez que el Sujeto Obligado declara que la información no se encuentra dentro de sus archivos debido a que no era de su competencia tal información, al respecto, la C. ***** menciona:

"Saludos. El pasado 16/10/2012 mandé a Oficialía Mayor y a Secretaría Particular del gobierno del estado de Zacatecas la misma solicitud de información:

"Saludos y mi felicitación al C. Gobernador por el trabajo incansable que lo distingue. Me permito hacer una atenta solicitud de la siguiente información:

- ¿Cuánto se ha invertido para el menaje de la Casa de Gobierno, desde septiembre de 2010 a la fecha? En esta pregunta solicito una lista detallada de mobiliario, electrodomésticos, blancos (sábanas mantelería, colchas, toallas, etc.) y cuánto costó cada cosa (incluir costo unitario y costo total), así como cuánto se ha invertido en alimentos, acompañado de la lista detallada de artículos, cantidad, costo unitario, costo total, fechas de adquisición, de septiembre de 2010 a la fecha.
- Quiénes han sido los proveedores de todo lo arriba mencionado, si hubo licitación de por medio y detalles de ésta (fechas, fecha de resolutive, monto adjudicado) y exactamente quién proveyó qué cosa.
- Favor de adjuntar copia de las facturas expedidas por todos los proveedores en torno a todos los artículos ya mencionados.
- ¿Cuánto se ha invertido en remodelaciones a la Casa de Gobierno desde septiembre a la fecha? También se solicita información detallada sobre cuánto se destinó a cada rubro, acción y mejora específica a las que se destinó cada cantidad.

- Fecha y detalles de las licitaciones que en su caso se hayan efectuado, así como los resultados de las mismas, para efectos de remodelaciones a la Casa de Gobierno
- Copia de las facturas de los proveedores para las remodelaciones ya citadas.
- Copia del proyecto ejecutivo de tales remodelaciones. Sin más por el momento agradezco de antemano sus atenciones”.

Ambas dependencias se declararon incompetentes para responder a mi solicitud. Oficialía Mayor sugirió preguntar a Secretaría Particular del C. Gobernador y/o a Secretaría de Obras Públicas, mientras que la Secretaría Particular del C. Gobernador sugirió a su vez que hiciera la solicitud a la Secretaría de Obras Públicas.

Entiendo que de la cuarta a la séptima preguntas sean de la competencia de Obras Públicas, mas la primera pregunta (e implícitamente la segunda y tercera) solicita detalle sobre gasto generado por adquisiciones tanto de mobiliario como de blancos, así como de alimentos, según se detalla en la primera pregunta.

Cualquier persona con dos dedos de frente sabe que esta información arriba mencionada no es competencia de la Secretaría de Obras Públicas, sino de Oficialía Mayor y/o Secretaría Particular. Antes de que el plazo expire, me permito solicitar revisión de la solicitud, a fin de que sea la instancia legalmente competente la que responda a mi solicitud conforme a mi derecho como ciudadana.

Para aclarar lo anterior, solicito, pues: Que la Oficialía Mayor responda de manera desglosada a mi solicitud con folio 00215812, de modo que explique, punto por punto, en qué se fundamenta para no responder a todas y cada una de mis preguntas. De antemano agradezco a la CEAIP las gestiones para que lo anterior tenga lugar a la brevedad.” (Sic)

Posteriormente, una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS remitió a esta Comisión su contestación fundada y motivada, mediante la cual señaló entre otras cosas, lo siguiente:

“...PRIMERO.- La RECURRENTE hace mala interpretación de la respuesta que se le brindó por parte de la Unidad de Enlace, siendo que se le informó que su petición no compete a esta Oficialía Mayor de Gobierno, quien pudiera tener esa información serían la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría Particular de Gobierno. Así mismo, se le sugirió dirigiera su solicitud a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría Particular de Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- ...Ciertamente es que ésta Dependencia de conformidad con el contenido del artículo 31 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado que textualmente se transcribe: ...”Formular, proponer y aplicar la política de organización y administración de los recursos humanos, materiales, adquisiciones, prestación de servicios y patrimonio inmobiliario del Estado, conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, cabe señalar que la información relativa al mobiliario, electrodomésticos y blancos de la Casa de Gobierno, así como los gastos y/o costos a detalle que solicita la propia RECURRENTE, dicha información no obra en archivos de ésta Oficialía, aún y cuando es su facultad, en virtud de que a la misma no le ha sido solicitada compra alguna al respecto, por lo tanto no se ha realizado procedimiento de adquisición...”

...Por lo que si bien, es la propia RECURRENTE quien señala literalmente: ...”Entiendo que de la cuarta a la séptima pregunta sean de la competencia de Obras Públicas”... Ciertamente es que esta Oficialía Mayor de Gobierno de acuerdo a las facultades orgánicas comprendidas en el artículo y Ley antes aludidos, no se encuentran comprendidas entre éstas las de obra pública o remodelación de edificios que refiere la RECURRENTE, ya que como se le sugirió a la RECURRENTE posiblemente quien pudiera tener esa información serían la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría Particular de Gobierno.

Respecto a la sugerencia de que “posiblemente” la Secretaría Particular fuera quien pudiera tener la información, no fue más que una sugerencia en virtud de que es ella la que dentro de sus facultades está obligada al resguardo de la información, y por lo que respecta a la otra sugerencia de quien quizá pudiera tenerla fuera la Secretaría de Obras Públicas, en razón de que es ésta la que pueda tener bajo su resguardo la información, toda vez que la misma realizó una obra integral del inmueble denominado Casa de Gobierno. Por lo cual reitero lo anteriormente dicho ...”aún y cuando es una facultad de esta Oficialía, a la misma no le ha sido solicitada compra alguna al respecto, por lo tanto no se ha realizado procedimiento de adquisición...”

Se inicia el análisis concerniente al agravio del Recurso de Revisión que nos ocupa, toda vez que la OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 5 fracción XXII inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se señala que el Poder Ejecutivo es Sujeto Obligado, el cual, debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º y 7º de la Ley de la Materia.

Así las cosas, la ciudadana recurre a esta Comisión posterior a la respuesta que le otorga el Sujeto Obligado, toda vez que la **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS** le hace saber en su respuesta de inicio que no es la instancia competente para entregar la información.

Es necesario hacer saber a las partes que en el presente Recurso de Revisión, se dividirán los agravios en dos partes, el primero que se analizará en el presente Considerando TERCERO que señala las tres primeras preguntas de la solicitud de información, toda vez que no están numeradas y, por lo que respecta a las siguientes cuatro preguntas restantes, serán motivo de un Considerando aparte en la presente resolución.

Por lo que, dando inicio al análisis, se hace saber que de acuerdo a la solicitud de información que se realizó al Sujeto Obligado que se transcribe al inicio de este Considerando TERCERO así como en el Resultando PRIMERO, en donde expresamente la recurrente requería saber los gastos invertidos en Casa de Gobierno del mes de septiembre del año dos mil diez a la fecha de realizada la solicitud de información es decir, el día doce de octubre del año dos mil doce, en donde se solicitó una lista detallada de mobiliario, electrodomésticos, sábanas, mantelería, colchas, toallas y cuánto era el costo unitario y total de las compras realizadas, el monto que se ha invertido en alimentos, artículos y fecha de adquisición, de ello, la ciudadana requirió saber quiénes o quién habían sido los proveedores de lo anteriormente señalado, saber si hubo licitación de por medio o fue adjudicación directa, la fecha del resolutivo y el monto adjudicado.

De lo anterior, la recurrente solicitó, además, copia de las facturas expedidas por los proveedores de los artículos adquiridos.

Como ya se señaló anteriormente, en su inicio, el Sujeto Obligado hace saber a la recurrente que esa información NO COMPETE a la **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, canalizando dicha solicitud de información a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría Particular de Gobierno del Estado.

Posteriormente dentro del informe que rinde el Sujeto Obligado a este Órgano Garante, menciona que, no obstante que el conocer y resguardar la información forma parte de sus facultades, no cuenta con la respuesta, toda vez que no se le ha solicitado compra alguna a **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, lo que significa que este Sujeto Obligado no ha realizado ningún procedimiento de adquisición, por ende, todas las compras y adquisiciones que se han realizado en Casa de Gobierno, han sido sin el conocimiento de la Oficialía Mayor, así lo dice el Sujeto Obligado: ***“...a la misma no le ha sido solicitada compra alguna al respecto, por lo tanto no se ha realizado procedimiento de adquisición.”***

El mismo Sujeto Obligado, aporta en su informe, además, el fundamento en el cual, se señala de manera expresa la atribución que tiene

respecto a las adquisiciones, que es el artículo 31 fracción I de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO publicada el día 29 de diciembre del año dos mil con la última reforma del día 24 de diciembre del año dos mil ocho que señala:

“ARTÍCULO 31

A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, proponer y aplicar la política de organización y administración de los recursos humanos, materiales, adquisiciones, prestación de servicios y patrimonio inmobiliario del Estado, conforme a las disposiciones legales aplicables;...”

Sin embargo, aún y cuando el Sujeto Obligado no lo menciona en su informe, cabe añadir que no solamente el artículo 31 fracción I es aplicable a este caso, toda vez que las fracciones III, XVIII, XXI y XXVII señalan que toda la información que se administra, organiza y coordina en Gobierno del Estado, termina bajo la custodia de **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO**, toda vez que de ella depende el Archivo General del Estado y es ahí, donde se resguarda la documentación aplicable al caso, referente a documentos de adquisición de bienes muebles como son copias de las facturas y demás documentos probatorios.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, además señala el hecho de que debe haber una coordinación con la Comisión Intersecretarial para la adquisición de bienes y servicios, para su mayor entendimiento, se transcribe lo siguiente:

“ARTÍCULO 31

A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...III. Organizar, administrar y custodiar el Archivo General del Estado;

...XVIII. Organizar, en coordinación con la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento, la adquisición y arrendamiento de los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la administración pública estatal y presidir los concursos respectivos;

...XXI. Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, cuidando su mantenimiento y conservación;

...XXVII. Participar en la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento para determinar los lineamientos a que deben sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestal;

Reforzando lo anterior, en la primera parte de la misma Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se establece de manera expresa:

...Por su parte, la Oficialía Mayor continúa con la responsabilidad de administrar los recursos humanos del Gobierno del Estado y proporcionar los recursos materiales y servicios generales que el aparato administrativo requiere para su óptimo funcionamiento...

Por lo que se señala anteriormente, los documentos que avalan la adquisición y conservación de las compras realizadas en Casa de Gobierno, son una atribución de Oficialía Mayor de Gobierno, pero, además, son documentos que terminan en custodia del Archivo General del Estado, instancia dependiente de **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO**, por lo que, el Sujeto Obligado aún y cuando no le haya sido solicitada compra alguna y no haya realizado procedimiento de adquisición, sí debe tener conocimiento basto de las compras realizadas a Casa de Gobierno con los documentos probatorios que avalan dichas compras en cada uno de sus rubros, es decir, compra de blancos, mobiliario, electrodomésticos así como alimentos y los proveedores encargados de abastecer lo que solicita la recurrente.

De igual forma, la **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO**, puede solicitar lo requerido por la recurrente a la instancia depositaria de la información, toda vez que el Sujeto Obligado forma parte de la Coordinación Intersecretarial es por ello, que puede gestionar la respuesta además de que debe contar con la información por el hecho de que es su deber organizar, administrar y custodiar la información dentro del Archivo General del Estado en cumplimiento a sus atribuciones.

Continuando con la fundamentación, dentro de los ordenamientos que rigen al Sujeto Obligado, se encuentra el REGLAMENTO INTERIOR DE LA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, publicado en el Periódico Oficial el 23 de junio del año dos mil siete, en el cual se establece que dentro de la Suboficialía de Recursos Materiales y Servicios se encuentra, entre otras, la Dirección de Adquisiciones que dispone como sus atribuciones en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23.- A la Dirección de Adquisiciones le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Difundir y supervisar las normas, sistemas y procedimientos que se deberán observar en la Administración Pública en el manejo de los recursos materiales y contratación de servicios;

II. Asesorar a las Coordinaciones Administrativas u homólogas de la Administración Pública en la formulación del Anteproyecto del presupuesto del gasto de operación;

III. Operar el programa anual de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios de la Administración Pública;

IV. Apoyar técnicamente el desarrollo de las licitaciones públicas;

V. Actualizar y mejorar los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios que soliciten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública;

VI. Dar a conocer a las Coordinaciones Administrativas u homólogas de las dependencias y entidades de la Administración Pública los procedimientos que deben observarse al solicitar el suministro de material y equipo necesario para el funcionamiento de sus dependencias;

VII. Coordinar y realizar las adquisiciones y arrendamientos de los bienes y servicios que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública;

VIII. Validar el trámite de liberación de las fianzas otorgadas por los proveedores y prestadores de servicios; y

IX. Las demás que le confieran el presente Reglamento otras disposiciones legales y el Oficial Mayor.

Así también, el artículo 25 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, le concede a la Dirección de Administración de Activos las siguientes atribuciones aplicables al caso:

“Artículo 25.- La Dirección de Administración de Activos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer y vigilar la aplicación de las normas y procedimientos en materia de control, adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como la contratación de servicios que se requieran;

II. Operar el programa anual de administración, racionalización, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles de la Administración Pública;

III. Vigilar el uso, mantenimiento y destino de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren asignados a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública;

IV. Mantener actualizado el sistema de administración de bienes propiedad del Gobierno del Estado, observando su aseguramiento, registro y control en coordinación con las Dependencias y Entidades;

V. Levantar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo resguardo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública;

VI. Administrar el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Gobierno del Estado;

VII. Coordinar la operación de los almacenes de la Administración Pública;

VIII. Proporcionar la información que le sea requerida por la Unidad de Enlace;

IX. Llevar el control y validación presupuestal de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles de la Administración Pública;

X. Organizar, administrar, conservar y custodiar el Archivo General del Gobierno del Estado;

XI. Administrar el Centro de Convenciones que como complejo estructural se encuentra integrado en la Ex Hacienda de Bernardez; y

XII. Las demás que le confieran el presente Reglamento, otras disposiciones legales y el Oficial Mayor.”

Por todo lo anteriormente expuesto, se puede constatar que todas las adquisiciones que se realizan por parte de Gobierno del Estado en cualquiera de sus dependencias y organismos, constituyen una facultad expresa de

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS El tener conocimiento toda vez que autoriza a través de por lo menos dos Direcciones, la Dirección encargada de las Adquisiciones y la Dirección que Administra los Activos fijos que son patrimonio de Gobierno del Estado, por lo tanto, es incomprensible mencionar, que aún y cuando las compras no se hayan realizado a través del Sujeto Obligado, éste no tenga conocimiento de lo adquirido para la instalación y funcionamiento de Casa de Gobierno y mucho menos, guarde o conserve documentos probatorios de los activos adquiridos pues entonces, se estaría cayendo en una contradicción por parte del Sujeto Obligado entre lo que señala expresamente su reglamentación y lo que realiza como función pública real. Y si el Sujeto Obligado en un inicio canalizó al solicitante a la Secretaría Particular, este Órgano Garante corroboró que en ninguna normatividad se establece que la Secretaría Particular puede seguir un procedimiento distinto para realizar las adquisiciones motivo de este Recurso.

En el mismo tenor, se encuentra el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO con la última publicación del día 12 de enero del año dos mil doce la cual establece que el Sujeto Obligado cuenta con una Dirección de Adquisiciones, Subdirección de Licitaciones, Subdirección de Compras, un Departamento de Compras Electrónicas, un Departamento de Compras Especializadas entre otras cosas, en dicho Manual, se contempla entre lo siguiente:

“1.9.1 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

...FUNCIONES

...Coordinar la integración de las bases de información en materia de adquisiciones y contratación de servicios...

1.9.1.2. SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

...FUNCIONES

...Consolidar los requerimientos de adquisición de bienes requeridos por las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado con la finalidad de obtener mejores condiciones de precio y calidad.

...Analizar y en su caso validar las cotizaciones presentadas por los (as) proveedores (as).

Supervisar la integración y soporte técnico de los expedientes y acuerdos de adjudicaciones.”

Como se puede apreciar de igual forma con lo anterior, dentro del Marco Normativo que rige a la **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, se encuentra de una manera clara y detallada todas las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y demás instancias encargadas de realizar de manera organizada cada una de las adquisiciones que se realizan en las diferentes dependencias públicas, por lo que en el caso anterior, como se aprecia, esta Oficialía Mayor analiza, coordina, supervisa y resguarda los expedientes de adjudicaciones, siendo de la competencia del Sujeto Obligado, organizar, administrar y custodiar el Archivo General del Estado donde en él, se preservan los documentos referentes a adquisiciones entre otros.

Así también, en el Estado de Zacatecas, existe un COMITÉ ESTATAL DE COMPRAS publicado el 29 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve el cual lo preside el Oficial Mayor de Gobierno y que de acuerdo a sus funciones se encuentran:

“SEXTA.- El Comité Estatal de Compras tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar y autorizar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes**
- II. Determinar la procedencia de las requisiciones y bienes y servicios según las normas emitidas por la Comisión Intersecretarial del Gastofinanciamiento;**
- III. Establecer los procedimientos de optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios...**

... VI. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II anterior, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso disponer de las medidas necesarias...”

Es incierto que, Gobierno del Estado de Zacatecas, teniendo de manera organizada estatutariamente su organigrama específicamente para

realizar compras y así abastecer las necesidades de cada una de sus dependencias y, como es el caso específico de Casa de Gobierno, no se haya realizado compra alguna a través de OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO toda vez que su marco normativo señala lo contrario, y suponiendo sin conceder que así se haya realizado, y que la compra de los artículos mencionados por la recurrente para Casa de Gobierno no tenga conocimiento alguno el Sujeto Obligado, se cae en una contradicción pues, **SÍ ES LA INSTANCIA COMPETENTE PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN** puesto que **FORMA PARTE DE SUS ATRIBUCIONES** no sólo el adquirir, sino el coordinar, supervisar, mantener y custodiar lo adquirido, por ende, respetando los argumentos iniciales del propio Sujeto Obligado, demuestra que ha habido una violación a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas además del resto de su propio marco normativo, por lo que, es necesario que **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, gestione, recabe y entregue la información requerida por la recurrente respecto a los primeros tres puntos de la solicitud de información original como parte de las atribuciones y responsabilidades del Sujeto Obligado.

Por ende, como una de las atribuciones principales del Sujeto Obligado es la de conocer y conservar los documentos que son materia de controversia en el presente Recurso de Revisión, es necesario que si no realizó dichas compras Oficialía Mayor, debe gestionar con las dependencias e instituciones de la administración pública competente, la información requerida y entregar la respuesta a la recurrente toda vez que forma parte de sus obligaciones.

Ahora bien, la Ley de la materia es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 81 y 113, es muy clara al respecto, pues se pronuncia en favor de la entrega de la información en el caso de que un Sujeto Obligado declare la información como inexistente cuando forme parte de sus facultades a través de sus ordenamientos jurídicos, es decir, el Oficial Mayor de Gobierno debe requerir al responsable poseedor de la información para que entregue la respuesta.

Estos artículos mencionan que en base a que existe dentro del marco normativo la facultad no solo de generar la información, sino de tener

conocimiento de lo que las dependencias de Gobierno adquieren, conservan y administran, por ser parte de sus atribuciones principales, a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 81

En caso de que la información pública solicitada sea declarada inexistente y corresponda a documentos que deban existir con motivo de las facultades o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al sujeto obligado, el titular de éste, atendiendo a los objetivos de la Ley, ordenará al responsable que genere el documento y lo entregue al solicitante a través de la unidad de enlace”.

“ARTÍCULO 113

Cuando se interponga un recurso de revisión en contra de una respuesta que declare la inexistencia de la información pública solicitada y ésta debió existir con motivo de las facultades o funciones del sujeto obligado, la Comisión, atendiendo a los objetivos de la Ley, podrá ordenarle que la genere, cuando sea física y jurídicamente posible.”

En cumplimiento a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en los artículos anteriormente señalados, además, del Principio de Máxima Publicidad de la Información consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como de las Leyes, Reglamentos y Acuerdos establecidos para el propio Sujeto Obligado dentro de su Marco Normativo que lo regula, es necesario que gestione la información requerida con la dependencia poseedora de la respuesta, toda vez que se ha podido comprobar que no sólo forma parte de sus atribuciones el generarla, sino, además, según se establece, debe tener conocimiento de la dependencia donde se encuentra la información solicitada por la recurrente, siendo que, en un determinado momento, la información formará parte del acervo que se encuentra en el Archivo General, instancia dependiente también, de **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO**, por lo tanto, la respuesta que entregó el Sujeto Obligado en su inicio es errónea, toda vez que Sí es de su competencia el entregar la información solicitada.

Asimismo, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información que se solicita es INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, toda vez que se realiza con recursos públicos, y por tanto se convierte en INFORMACIÓN PÚBLICA:

“ARTÍCULO 5

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...X. INFORMACIÓN PÚBLICA.- La contenida en cualquier documento que los sujetos obligados y sus servidores públicos generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier acto jurídico, que no tenga el carácter de clasificada;

...XIII. INTERÉS PÚBLICO.- La valoración atribuida a la información en la que se determina como superior el beneficio de hacerla pública que de mantenerla en reserva;

Así pues, **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, debe dar cumplimiento al Principio de Máxima Publicidad de la información consagrada en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 5º fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, toda vez que señala lo siguiente:

“Artículo 5

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...XV. PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Consistente en que los Sujetos Obligados expongan la información que poseen al conocimiento público y, en caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información;

Así también, dentro de la investigación que realizó este Órgano Garante, se pudo constatar que a través del MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL EJERCICIO DEL GASTO DOS MIL ONCE ACTUALIZADO, dicho Manual es vigente en tanto que no ha sido modificado y es aplicable en tanto el periodo de la solicitud de información también abarca el año dos mil once, por lo que, en consecuencia se encuentra lo siguiente:

“Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011|.

Capítulo 2. De las obligaciones de las dependencias y entidades en el ejercicio del gasto público

La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2011, se realizará conforme a lo establecido en el presupuesto de egresos y el Presente Manual.

...IV. Atender y cumplir oportunamente con los requerimientos de información en materia de gasto público, contable, financiera y programática establecidos en las disposiciones aplicables vigentes y aquellas que la secretaría, la contraloría, la oficialía, la seplader y la comisión le soliciten por escrito; (...)

X. *Las dependencias y entidades deberán gestionar sus requerimientos de adquisiciones de materiales y suministros a través del sistema Adquisinet para gastos de operación y vía oficio la contratación de servicios.*

XI. *Es responsabilidad de las dependencias y entidades presentar sus requisiciones mensuales del catálogo único de productos, (en caso de no estar dado de alta en el citado catalogo la Dependencia o Entidad solicitar su alta en el sistema), en los tiempos que establezca la oficialía de acuerdo al calendario que ésta emita, la dependencia deberá apegarse a dicha calendarización sin excepciones, a efecto de realizar la afectación presupuestal en el mes que corresponda. Posterior a esta fecha de manera automática el sistema cierra el módulo para realizar la solicitud; el sistema Adquisinet funciona para requisiciones de materiales y suministros (cap. 2000, excepto las disposiciones específicas como combustible)...*

El propósito de lo que se señala anteriormente, es que las Instituciones deben resguardar la información de todas y cada una de las adquisiciones, además deben tramitarse a través de **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS** y si la información solicitada se encuentra en alguna Dependencia de Gobierno, a saber Secretaría Particular del Gobernador, el Sujeto Obligado tiene la facultad de recabarla en tanto forma parte de sus atribuciones.

Por lo tanto, la propia normatividad señala cómo puede corregirse esta situación anómala de hacer compras fuera del procedimiento establecido, es decir, si las adquisiciones se hacen con un procedimiento distinto al que señalan las Leyes, Manuales, Reglamentos, Acuerdos y demás, esta misma normatividad le otorga la posibilidad a la **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, de requerir la información que nos ocupa, en tanto debe estar en las Dependencias de Gobierno del Estado, pero también debe existir en los archivos de la Oficialía Mayor.

Reforzando lo anterior respecto al MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL EJERCICIO DEL GASTO DOS MIL ONCE ACTUALIZADO, se aprecia de manera clara y paso a paso, el modo de adquirir bienes muebles, indicando como nota aclaratoria, que la adquisición es ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Instructivo de Llenado formato SABM – 1

Solicitud de adquisición de bienes muebles

- 1) **Nombre de la dependencia o entidad solicitante y clave del proyecto que se va a afectar, de acuerdo a los proyectos registrados en SEPLADER-COPLADEZ**
- 2) **Clave de la Unidad de acuerdo al catalogo de unidades presupuestarias**
- 3) **Fecha de la solicitud (debe coincidir con las fechas de suficiencia presupuestal de SEFIN)**
- 4) **Origen de los recursos y clave presupuestal:**
 - En todos los Casos se deberá anexar la validación de la suficiencia presupuestal de SEFIN**
 - a. **Transferido del Cap. 2000, 3000, al Cap. 5000, Oficio de Autorización de Transferencia de SEFIN y aplicación al Cap. 5000.**
 - b. **Recursos Federales Oficio del recurso disponible en cap. 5000 en SEFIN**
 - c. **Recursos por ingresos propios, captados directamente por la dependencia o entidad e ingresados a SEFIN**
 - d. **Recursos de programas convenidos, Oficio SEPLADER y presupuesto disponible, para Cap. 5000.**
 - e. **Otros: indicar el origen de los recursos y la disponibilidad presupuestal para la adquisición en Cap. 5000.**
- 5) **Numero consecutivo**
- 6) **Cantidad solicitada del bien**
- 7) **Descripción detallada del bien**
- 8) **Costo Unitario**
- 9) **Importe: Cantidad X Costo Unitario**
- 10) **Importe Total Solicitado sin IVA**

11) Justificación plena e indicar la Unidad administrativa a la que se destinaran los bienes: anexar las causas principales que originan la solicitud faltante, reposición, creación de nueva unidades operativas, ampliación de servicio, operativo especial, etc. la unidad administrativa debe corresponder a la estructura orgánica de la Dependencia solicitante.

12) Anexos: anexar si es el caso consideraciones especiales, tiempo en que se necesita el bien, Proveedor especializado, Costo aproximado M.N. ó USD, disponibilidad de recursos de la dependencia o entidad (Oficio de Autorización) y cualquier información que considere pertinente para la correcta adquisición del bien solicitado, La Oficialía realizara la Adquisición con el procedimiento correspondiente

13) Para uso exclusivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento: no anotar ningún tipo de información en este recuadro.

Nota: no deberá establecer compromiso con ningún proveedor o prestador del servicio solicitado, ya que esto es atribución exclusiva de la Oficialía Mayor de Gobierno

Gobierno del Estado de Zacatecas

Y si aún, hubiese alguna duda en la interpretación que realiza este Órgano Colegiado respecto a la entrega de la información que debe realizarse, a manera de refuerzo se encuentra incluso en la nueva LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Publicada el 4 de agosto del año dos mil doce y que entrará en vigor en el mes de enero del año dos mil trece, en donde ahora en su artículo 26 fracción I señala de manera clara:

“Artículo 26.- A la Secretaría de Administración corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y proponer para su análisis y, en su caso de aprobación, a la Unidad de Planeación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política de organización y administración de los recursos humanos, materiales, adquisiciones, prestación de servicios y patrimonio inmobiliario del Estado, conforme a las disposiciones legales aplicables;**
- II. Organizar, administrar y custodiar el Archivo General del Estado de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;**
- III. Participar en la Comisión intersecretarial de Gasto-financiamiento para determinar los lineamientos a que deben sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;**
- IV. Planear y en su caso, ejecutar la adquisición y arrendamiento de los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la Administración Pública Estatal y presidir los procedimientos de contratación de los concursos respectivos;**
- V. Definir conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública, los criterios y normas para el ejercicio del presupuesto aprobado;**
- VI. Impulsar la actualización del marco normativo en materia de archivos;**

- VII. Normar las actividades de recursos humanos y materiales en las coordinaciones administrativas de las dependencias de la Administración Pública Estatal, así como asesorar y apoyar el desempeño de las áreas administrativas de las entidades paraestatales;**
- VIII. Asesorar y apoyar a las coordinaciones administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la formulación de sus anteproyectos operativos anuales en materia de administración de recursos humanos, materiales y servicios;**
- IX. Proponer, conjuntamente con las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la creación de nuevas unidades administrativas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;**
- X. Resolver los conflictos administrativos cuyo conocimiento le corresponda de conformidad con las disposiciones legales aplicables;**
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales del Ejecutivo del Estado con sus trabajadores y conducir las relaciones con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales;**
- XII. Dar trámite a los requerimientos de personal de las dependencias de la Administración Pública Estatal e intervenir en la selección y capacitación, así como llevar su registro y control;**
- XIII. Dar trámite preferente a las solicitudes de trabajo presentadas por personas con alguna discapacidad física procurando que las bases de selección, capacitación y ubicación estén de acuerdo a sus habilidades;**
- XIV. Tramitar los nombramientos, remociones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios de la Administración Pública Estatal, así como elaborar la nómina, efectuar los pagos y otorgar las prestaciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;**
- XV. Intervenir, ante instituciones respectivas, en lo relativo a prestaciones médicas, seguros y servicios sociales que correspondan al personal del Ejecutivo del Estado;**
- XVI. Organizar, controlar y mantener actualizado el escalafón de los trabajadores del Ejecutivo del Estado y vigilar la adecuada difusión de los movimientos y procesos escalafonarios de conformidad con la legislación aplicable;**
- XVII. Difundir y vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales del Servicio entre el personal de la Administración Pública Estatal;**
- XVIII. Ejecutar los acuerdos de los titulares de las dependencias, relativos a la imposición, reducción y revocación de las sanciones administrativas a que se hagan acreedores los trabajadores de la Administración Pública Estatal, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el Estado, sin perjuicio de las que compete imponer a la Secretaría de la Función Pública;**
- XIX. Proveer a las dependencias los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de sus funciones, con apego a las políticas y procedimientos que se emitan, verificando en todo caso no exceder las partidas presupuestales aprobadas;**
- XX. Inventariar y verificar periódicamente, el estado físico de los bienes resguardados por las dependencias de la Administración Pública Estatal;**
- XXI. Administrar los almacenes del Estado y mantener actualizados sus inventarios;**

XXII. Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ejecutivo del Estado, cuidando su mantenimiento y conservación;
XXIII. Ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos que determine la Constitución Política del Estado y sus leyes reglamentarias; así como ejercer el derecho de reversión con la intervención de la Coordinación General Jurídica;
XXIV. Administrar y operar los talleres gráficos del Ejecutivo del Estado y coordinar, conjuntamente con las dependencias y entidades interesadas, la edición de publicaciones oficiales;
XXV. Editar, publicar y distribuir el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado;
XXVI. Coadyuvar y en su caso, realizar la logística de los eventos oficiales y especiales del Ejecutivo del Estado, y
XXVII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes o le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.”

Por lo tanto, la **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS** debe entregar la información en cumplimiento al Principio de Máxima Publicidad de la Información y además al propio marco normativo que lo regula como lo es la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas aún vigente, el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, el Manual de Organización de la Oficialía Mayor de Gobierno, el Acuerdo que establece la Creación y Operación del Sistema Estatal de Compras, las Bases de Integración del Comité Estatal de Compras e incluso, la Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que entrará en vigor en el mes de enero del año dos mil trece. Conviene precisar que ninguna de las diversas normatividades que integran el marco regulatorio para realizar las adquisiciones, señala que la Secretaría Particular o cualquier otra dependencia, puede hacer adquisiciones sin apearse a dicha normatividad.

En síntesis, los ordenamientos jurídicos mencionados anteriormente, señalan al Sujeto Obligado como la instancia competente para entregar la información, tal como establece la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS que a la Oficialía Mayor le compete tener el conocimiento pleno sobre todos los activos que se manejan en cada una de las dependencias de gobierno como es el caso de Casa de Gobierno, así como tener el resguardo de la documentación probatoria a través del Archivo General del Estado, el REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO señala que a través de la Dirección de Adquisiciones así como a la Dirección de Administración de Activos, le

otorga la facultad de supervisar cada uno de los procedimientos de bienes muebles que son adquiridos, apoyar en las licitaciones, vigilar el destino de los bienes muebles, mantener actualizado un inventario de bienes muebles y llevar un control presupuestal de las adquisiciones, entre otras.

EI MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO contempla una Dirección de Adquisiciones la cual tiene la función de coordinar la información en materia de adquisiciones y la Subdirección de Compras es la encargada de validar las cotizaciones, consolida la adquisición e integra y da soporte técnico a los expedientes de adquisiciones; el COMITÉ ESTATAL DE COMPRAS el cual preside el Oficial Mayor de Gobierno, revisa y autoriza los presupuestos, determina la procedencia de las requisiciones según lo acordado por la Comisión Intersecretarial del Gasto-financiamiento. Como se puede advertir, las adquisiciones que hacen las dependencias del Ejecutivo, entre ellas la Secretaría Particular, deben apegarse a un procedimiento que regula la **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO**. En el mismo sentido, se pronuncia tanto el Reglamento Interno del Sujeto Obligado, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Por lo que, en cumplimiento a los artículos 81 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en tanto forma parte de sus atribuciones y es jurídicamente posible, es necesario que el Sujeto Obligado gestione la respuesta con la Dependencia o instancia poseedora de la información a saber, Secretaría Particular del Gobernador del Estado y entregue a la recurrente, concretamente, el monto de lo que se ha invertido en Casa de Gobierno de septiembre del año dos mil diez al doce de octubre del año dos mil doce por concepto de mobiliario, electrodomésticos, sábanas, mantelería, colchas, toallas y demás blancos que forman parte del bien inmueble, el costo total y unitario de cada cosa que fue adquirida, el monto en cuanto a alimentos y la fecha de adquisición.

Así mismo, deberá entregarse la lista de proveedores en caso de que los haya debiendo mencionar si hubo licitación de por medio señalando la fecha del resolutivo y el monto adjudicado.

Lo anterior, con copia de facturas expedidas por los proveedores en torno a las compras realizadas de los artículos antes mencionados.

CUARTO.-Por lo que respecta a la solicitud de información realizada por la C. *****en los puntos señalados:

...-¿Cuánto se ha invertido en remodelaciones a la Casa de Gobierno desde septiembre a la fecha? También se solicita información detallada sobre cuánto se destinó a cada rubro, acción y mejora específica a las que se destinó cada cantidad.
- Fecha y detalles de las licitaciones que en su caso se hayan efectuado, así como los resultados de las mismas, para efectos de remodelaciones a la Casa de Gobierno
- Copia de las facturas de los proveedores para las remodelaciones ya citadas.
- Copia del proyecto ejecutivo de tales remodelaciones.
Sin más por el momento agradezco de antemano sus atenciones.”
(Sic)

La misma recurrente en su Inconformidad, reconoce que la respuesta a éstos puntos solicitados, forman parte de los archivos de la Secretaría de Obras Públicas, toda vez que como parte de sus atribuciones de este Sujeto Obligado, es el encargado de realizar las construcciones y remodelaciones a cualquier bien inmueble que forme parte de Gobierno del Estado.

Así mismo, la **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO** hace saber en su informe:

...Por lo que si bien, es la propia RECURRENTE quien señala literalmente: ...”Entiendo que de la cuarta a la séptima pregunta sean de la competencia de Obras Públicas”... Ciertamente es que ésta Oficialía Mayor de Gobierno de acuerdo a las facultades orgánicas comprendidas en el artículo y Ley antes aludidos, no se encuentran comprendidas entre éstas las de obra pública o remodelación de edificios que refiere la RECURRENTE, ya que como se le sugirió a la RECURRENTE posiblemente quien pudiera tener esa información serían la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría Particular de Gobierno.

Respecto a la sugerencia de que “posiblemente” la Secretaría Particular fuera quien pudiera tener la información, no fue más que una sugerencia en virtud de que es ella la que dentro de sus facultades está obligada al resguardo de la información, y por lo que respecta a la otra sugerencia de quien quizá pudiera tenerla fuera la Secretaría de Obras Públicas, en razón de que es ésta la que pueda tener bajo su resguardo la información, toda vez que la misma realizó una obra integral del inmueble denominado Casa de Gobierno. Por lo cual reitero lo anteriormente dicho ...”aún y

cuando es una facultad de esta Oficialía, a la misma no le ha sido solicitada compra alguna al respecto, por lo tanto no se ha realizado procedimiento de adquisición...

El artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en sus fracciones X y XI lo siguiente:

“ARTÍCULO 11

Los Sujetos Obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada, a través de medios electrónicos, la siguiente información de carácter general:

...X. Las convocatorias y procedimientos relativos a licitaciones de obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; así como las opiniones, argumentos y datos finales incluidos en los expedientes y documentos que contengan los resultados de tales procesos licitatorios.

Los resultados de licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de obras, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios, deberán contener: la identificación precisa del contrato; posturas y monto; nombre o razón social del proveedor, contratista o de la persona física o moral a quien haya favorecido el fallo y con quién o quienes se haya celebrado el contrato; el plazo de su cumplimiento, y los mecanismos de participación ciudadana que se desarrollen en la obra pública.

Tratándose de obra pública que ejecute cualquier sujeto obligado, contenida en los presupuestos de egresos, la información deberá precisar: el monto; el lugar; el plazo de ejecución; identificación del órgano público ordenador o responsable de la obra y los mecanismos de vigilancia que pueda ejercer la sociedad civil;

XI. La información detallada de las obras que directa o indirectamente se ejecuten con cargo al presupuesto público, con préstamos, subvenciones o aportaciones privadas de carácter nacional e internacional. En este caso, deberá precisarse el nombre de la persona física o moral responsable de la obra, monto, lugar, plazo de ejecución, entidad pública y servidores públicos responsables de la obra y mecanismos de vigilancia ciudadana.”

Al respecto, de igual forma, la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas señala:

“De la obra pública y los servicios relacionados con la misma

Artículo 13. Para los efectos de esta Ley, se considera obra pública:

I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles destinados a un servicio público o al uso común, por sunaturaleza o por disposición legal; ...

...IV. Los proyectos integrales o llave en mano, que abarcan desde el diseño dela obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;

Por lo anterior, se puede constatar que todo lo referente a construcción, remodelación y demás actividades concernientes a un bien inmueble, depende de la Secretaría de Obras Públicas, regulada en la propia Ley de la materia en cuanto a la realización de la obra así como el gasto correspondiente y los servicios que se requieren.

“TÍTULO CUARTO

Artículo 44. Los contratos de obras públicas y de servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se realicen proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.”

De la realización de la obra pública

Artículo 40. El Ejecutivo del Estado puede acordar la modalidad de contratación de obra pública y el gasto correspondiente, así como establecer los medios de control que estime pertinentes, cuando la obra se realice con fines de seguridad interior del Estado.

Así también, respecto a las licitaciones el Gasto y Control de la Obra Pública, así como la información, control y verificación de la misma, se encuentra establecida dentro de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas por lo que, es necesario que la recurrente, requiera a esa Secretaría de Obras Públicas la información respecto a la licitación, remodelación y gastos de ejecución de la Obra Pública para Casa de Gobierno.

Por lo anterior, se advierte que en lo que respecta a los puntos cuatro, cinco, seis y siete de la solicitud de información realizada a **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO**, la respuesta, es competencia de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado por lo tanto, se confirma la respuesta entregada por el Sujeto Obligado en su inicio.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones V, X, XIII, XV, XXII inciso b), 6, 7, 8, 81, 98 fracción II, 110,111, 112,113, 119 fracciones IV y X, 124 fracción II yIII,125, 126, 127.

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por laC. *****en contra de la respuesta por parte del Sujeto Obligado**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS** a su solicitud de información.

SEGUNDO.- Este Órgano Garante **REVOCA** la respuesta emitida por la **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS** de fecha dieciséis de octubre del año dos mil doce, por las valoraciones vertidas en el **CONSIDERANDO TERCERO**en los puntos uno, dos y tres de la solicitud de información realizada.

TERCERO.- Para el debido cumplimiento de la presente resolución, se otorga al Sujeto Obligado,a través de su Titular el LIC. *****; Oficial Mayor del Estado, un **PLAZO DE NUEVE (09) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, para que entregue ala recurrente la información

descrita en el considerando Tercero, consistente en el monto de lo que se ha invertido en Casa de Gobierno de septiembre del año dos mil diez al doce de octubre del año dos mil doce por concepto de mobiliario, electrodomésticos, sábanas, mantelería, colchas, toallas y demás blancos que forman parte del bien inmueble, el costo total y unitario de cada cosa que fue adquirida, el monto en cuanto a alimentos y la fecha de adquisición.

Así mismo, deberá entregarse la lista de proveedores, en caso de que los haya, debiendo mencionar si hubo licitación de por medio señalando la fecha del resolutivo y el monto adjudicado.

Lo anterior, con copia de facturas expedidas por los proveedores en torno a las compras realizadas de los artículos antes mencionados.

CUARTO.- Se le concede a **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, un plazo de **DIEZ(10)DÍAS HABILES** para informar a esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, de su debidocumplimiento **ANEXANDO NOTIFICACIÓN DONDE LE ENTREGAN A LA CIUDADANA LA INFORMACION SOLICITADA.**

QUINTO.- Este Órgano Garante **CONFIRMA** la respuesta emitida por la **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS** de fecha dieciséis de octubre del año dos mil doce, por las valoraciones vertidas en el **CONSIDERANDO CUARTO** en los puntos cuatro, cinco, seis y siete de la solicitud de información realizada referentes a remodelaciones, licitaciones, facturas de proveedores y proyecto de la Casa de Gobierno.

SEXTO.- Notifíquese vía sistema infomexy estrados de este Órgano Garante ala Recurrente; así como al Sujeto Obligado, mediante vía oficio,acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados el **DR. JAIME ALFONSO CERVANTES DURÁN**, la **Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN** y **MTRO. JESÚS MANUEL MENDOZA MALDONADO**, bajo la presidencia del primero y ponencia del tercero de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. -----

-----Doy fe.----- (RÚBRICAS).